

5922/12 2116

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5189
contra Agustín Candel Cano

de Zaragoza (id)

Juez Instructor de Secano

Se inició el expediente en 24 de 4 de 1944

Fallado en de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

ALBACETE

A.R. 30 octubre 943

Responsabilidades Politicas

Secretaria

Ilmo. Señor:

Contra.

AGUSTIN CANDEL GANO.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el testimonio de sentencia nº 7896, inhibido a favor de esa Audiencia por tener su domicilio el inculcado del margen en esa Provincia.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Albacete 28 de octubre de 1.943.

H. 1962



Antonio Gil

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.

Ilustrisimo Señor:

Tengo el honor de participar a V.I que se ha recibido con su respetable comunicacion el testimonio de la rene-
tancia recaida en el P.º S.º O. 7.896 se-
guido contra Agustin Candel Cano, y
cuya remision se efectua por tener el
encartado su domicilio en esta Capital

Dios guarde a V.S. I. muchos años
Zaragoza a 30 de Octubre de 1943

Judiccial

Ilustrisimo Sr Presidente de la Audiencia
Provincial de Albacete.

C. 4.181.637

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 7895 del año _____ contra Agustín Cano del Cano por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 4 de Febrero de 1949.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de Febrero de 1949.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillaryelo
Fajada
Barroeta

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, etínea procede instruir exp-
diente a Agustín Candel Cano.

Zaragoza 7 Febro 1944

Mano de Fiscal

Remeto de Fiscalia en 15 febr. 1944.

Providencia - Zaragoza quince de febrer
S. S. - de mil novecientos cuarenta y
nueve.

Millanels
Bejada
Barnola

ase al Joriente

Infocoyus

Seguidamente se cumple lo mandado.
Verificado.

Infocoyus

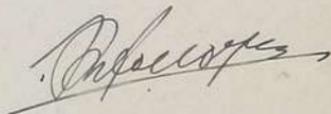
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 24 de Abil de mil novecientos cuarenta y cuatro

Señores

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Decano para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Hillaruelo
Feyada
Barroeta

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo nº 5189, contra Agustín Candel Casco, vecino de Zaragoza*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo, -Presidente

Tejada

Barroeta

Magistrados

Agustín Sierra Pomares

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín Sierra Pomares

0517

